

Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de Tucuman

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “UNC”, representada por el Sr. Rector Mgter. Jhon Darío Boretto, con domicilio en calle Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina, de la ciudad y provincia de Córdoba, Argentina, y la Universidad Nacional de Tucuman, en adelante “UNT”, representada por el Sr. Rector Ing, Sergio Pagani, con domicilio en Ayacucho 491 (4000) San Miguel de Tucumán - Tucumán, Argentina, en adelante “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio de licencia de uso de software, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Universidad Nacional de Córdoba otorga una licencia de uso, en forma gratuita, del sistema/software “WEKE”, en el carácter propietario de dicho software, a la Universidad Nacional de Tucumán (licenciataria) a los fines de su utilización por los usuarios responsables de la rendición contable y gestión de subsidios otorgados a proyectos y programas de investigación y el seguimiento de tales situaciones en el ámbito de la UNT.

CLÁUSULA SEGUNDA: El sistema “WEKE” se encarga de brindar soporte para gestionar, registrar, consultar y controlar/autorizar los distintos movimientos relacionados a la rendiciones contable de los subsidios otorgados a proyectos y programas de investigación, además permite obtener información estadística de los proyectos y sus estados.

El sistema “WEKE” presenta las siguientes características técnicas: Se conforma de un frontend desarrollado en Vue2 y un mínimo de 3 apis, dependiendo de la cantidad de clientes/agencias que se requiera (una api para la gestión de "clientes", una api de Arca para el control de comprobantes y mínimo una api para el funcionamiento de cada "cliente") desarrolladas en Node js con Express y bases de datos PostgreSQL. Todos bajo la licencia GPL V3.

CLÁUSULA TERCERA: La presente licencia se otorga en los términos de la Licencia Pública General GNU (GPL), autorizando la entrega del código fuente del programa a través del repositorio GitLab de la UNC. La GPL reconoce a los usuarios las facultades de ejecutar, estudiar, compartir y modificar el software, e impone que toda modificación o trabajo derivado se mantenga bajo los mismos términos, promoviendo la colaboración y el desarrollo comunitario. La licencia forma parte integrante del presente documento como Anexo: <https://www.gnu.org/licenses/gpl-3.0.html>

CLÁUSULA CUARTA: El licenciataria (UNT) es responsable de la selección del programa que le permita obtener los resultados deseados, así como de su instalación, utilización y eficacia. En este sentido, la UNC no garantiza que el programa satisfaga las necesidades del usuario.

Este software y cualquier documentación relativa se proporciona como tal sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. El licenciataria asume la totalidad del riesgo que se deriva del uso o funcionamiento de este producto de software. En todos los casos en que el licenciataria realice una modificación a la versión licenciada deberá señalar que se trata de una versión modificada e indicar la fecha en que ello ocurrió. Asimismo, la obra modificada

deberá contener avisos pertinentes, no otorgando la presente licencia permiso para licenciar la obra de ninguna otra manera.

CLÁUSULA QUINTA: La UNC declina toda garantía para el sistema/software “WEKE” hasta el límite de la licencia. Este software y cualquier documentación relativa se proporciona como tal sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, la idoneidad para un propósito en particular. El licenciatario asume la totalidad del riesgo que se deriva del uso o funcionamiento de este producto de software.

CLÁUSULA SEXTA: En ningún caso la UNC será responsable ante el usuario o terceras personas por cualquier daño (incluida, sin limitación, daños por pérdida de beneficios, pérdida de ahorro, cese de actividad, pérdida de información de empresa o cualquier otra pérdida pecuniaria) surgido como consecuencia de la utilización del programa, o incapacidad para ello. La UNC no asumirá responsabilidad en el caso de que el software haya sido modificado en forma alguna o si el fallo se deriva de la utilización del software con una configuración de hardware distinta a la recomendada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Sin perjuicio de cualquier otro derecho, la UNC puede resolver o terminar este contrato de licencia en caso de incumplimiento de los términos y condiciones aquí estipulados. En tal caso, el licenciatario debe destruir todas las copias del sistema/software "WEKE" y todas sus partes componentes.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente cesión se realiza por un plazo indefinido y tendrá vigencia en tanto el sistema/software "WEKE" se encuentre operativo. En caso de reemplazo por otro sistema con igual o similar objetivo y características, las partes podrán extender la vigencia de la cesión, previo acuerdo de las firmantes. Asimismo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente instrumento, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización.

CLÁUSULA NOVENA: “LAS PARTES” dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezado, donde serán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo, “LAS PARTES” agotarán las instancias necesarias para resolverlas en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo,

dejando constituido como domicilios especiales a los efectos de la ejecución del presente instrumento, los indicados en el encabezamiento.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para ratificación, “LAS PARTES” suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ____ del mes de MAYO del año 2026.

Mgter. Jhon Darío Boretto
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Ing. Sergio Pagani
Rector
Universidad Nacional de Tucuman

ANEXO

LICENCIA PÚBLICA GENERAL DE GNU

Versión 3, 29 de junio de 2007

Derechos de autor © 2007 Free Software Foundation, Inc. < <https://fsf.org/> >

A todo el mundo se le permite copiar y distribuir copias literales de este documento de licencia, pero no se permite modificarlo.

Preámbulo

La Licencia Pública General GNU es una licencia libre, copyleft, para software y otros tipos de obras.

Las licencias de la mayoría de los programas y otros trabajos prácticos están diseñadas para quitarle la libertad de compartir y modificar los trabajos. En cambio, la Licencia Pública General de GNU tiene por objeto garantizarle la libertad de compartir y modificar todas las versiones de un programa, para asegurarse de que siga siendo software libre para todos sus usuarios. Nosotros, la Free Software Foundation, utilizamos la Licencia Pública General de GNU para la mayoría de nuestros programas; también se aplica a cualquier otro trabajo publicado de esta manera por sus autores. Usted también puede aplicarla a sus programas.

Cuando hablamos de software libre, nos referimos a libertad, no a precio. Nuestras Licencias Públicas Generales están diseñadas para garantizar que usted tenga la libertad de distribuir copias de software libre (y cobrar por ellas si así lo desea), que reciba el código fuente o que pueda obtenerlo si lo desea, que pueda modificar el software o utilizar partes de él en nuevos programas libres y que sepa que puede hacer estas cosas.

Para proteger sus derechos, debemos evitar que otros le nieguen estos derechos o le pidan que los renuncie. Por lo tanto, usted tiene ciertas responsabilidades si distribuye copias del software o si lo modifica: responsabilidades de respetar la libertad de los demás.

Por ejemplo, si distribuye copias de un programa de este tipo, ya sea de forma gratuita o a cambio de una tarifa, debe transmitir a los destinatarios las mismas libertades que usted recibió. Debe asegurarse de que ellos también reciban o puedan obtener el código fuente. Y debe mostrarles estas condiciones para que conozcan sus derechos.

Los desarrolladores que utilizan la GPL de GNU protegen sus derechos con dos pasos: (1) afirman los derechos de autor sobre el software y (2) le ofrecen esta Licencia dándole permiso legal para copiarlo, distribuirlo y/o modificarlo.

Para proteger a los desarrolladores y autores, la GPL explica claramente que no existe garantía alguna para este software libre. Por el bien tanto de los usuarios como de los autores, la GPL exige que las versiones modificadas se marquen como modificadas, de modo que sus problemas no se atribuyan erróneamente a los autores de versiones anteriores.

Algunos dispositivos están diseñados para impedir que los usuarios instalen o ejecuten versiones modificadas del software que contienen, aunque el fabricante pueda hacerlo. Esto es fundamentalmente incompatible con el objetivo de proteger la libertad de los usuarios de modificar el software. El patrón sistemático de este tipo de abuso se produce en el ámbito de los productos para uso individual, que es precisamente donde resulta más inaceptable. Por tanto, hemos diseñado esta versión de la GPL para prohibir esta práctica en esos productos. Si surgen problemas de este tipo en otros ámbitos, estamos dispuestos a ampliar esta disposición a esos ámbitos en futuras versiones de la GPL, según sea necesario para proteger la libertad de los usuarios.

Por último, todo programa se ve amenazado constantemente por las patentes de software. Los Estados no deberían permitir que las patentes restrinjan el desarrollo y el uso de software en ordenadores de uso general, pero en aquellos que lo hagan, deseamos evitar el peligro especial de que las patentes aplicadas a un programa libre puedan convertirlo en un programa privativo. Para evitarlo, la GPL garantiza que las patentes no se puedan utilizar para convertir el programa en no libre.

A continuación se detallan los términos y condiciones precisos para la copia, distribución y modificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0. Definiciones.

“Esta Licencia” se refiere a la versión 3 de la Licencia Pública General GNU.

“Copyright” también significa leyes similares a los derechos de autor que se aplican a otros tipos de obras, como las máscaras de semiconductores.

“El Programa” se refiere a cualquier obra sujeta a derechos de autor bajo licencia bajo esta Licencia. A cada licenciatario se le llama “usted”. Los “Licenciatarios” y “destinatarios” pueden ser personas u organizaciones.

“Modificar” una obra significa copiar o adaptar total o parcialmente la obra de una manera que requiera la autorización de los derechos de autor, salvo que se trate de hacer una copia exacta. La obra resultante se denomina “versión modificada” de la obra anterior o una obra “basada en” la obra anterior.

Una “obra cubierta” significa el Programa sin modificar o una obra basada en el Programa.

“Propagar” una obra significa hacer cualquier cosa con ella que, sin permiso, lo haría a usted directamente o secundariamente responsable de infringir la legislación de derechos de autor aplicable, excepto ejecutarla en una computadora o modificar una copia privada. La propagación incluye la copia, la distribución (con o sin modificaciones), la puesta a disposición del público y, en algunos países, también otras actividades.

Por “transmitir” una obra se entiende cualquier tipo de propagación que permita a otras partes hacer o recibir copias. La mera interacción con un usuario a través de una red informática, sin transferencia de una copia, no constituye transmisión.

Una interfaz de usuario interactiva muestra “Avisos legales apropiados” en la medida en que incluye una función conveniente y visible de manera destacada que (1) muestra un aviso de derechos de autor apropiado y (2) le dice al usuario que no existe garantía para la obra (excepto en la medida en que se brinden garantías), que los licenciarios pueden transmitir la obra bajo esta Licencia y cómo ver una copia de esta Licencia. Si la interfaz presenta una lista de comandos u opciones de usuario, como un menú, un elemento destacado en la lista cumple con este criterio.

1. Código fuente.

El “código fuente” de una obra significa la forma preferida de la obra para realizar modificaciones en ella. El “código objeto” significa cualquier forma no fuente de una obra.

Una “Interfaz estándar” significa una interfaz que es un estándar oficial definido por un organismo de estándares reconocido o, en el caso de interfaces especificadas para un lenguaje de programación particular, una que se usa ampliamente entre los desarrolladores que trabajan en ese lenguaje.

Las “Bibliotecas del Sistema” de una obra ejecutable incluyen todo aquello que no sea la obra en su totalidad y que (a) esté incluido en la forma normal de empaquetado de un Componente Principal, pero que no forme parte de ese Componente Principal, y (b) sirva únicamente para permitir el uso de la obra con ese Componente Principal, o para implementar una Interfaz Estándar para la cual haya una implementación disponible al público en forma de código fuente. Un “Componente Principal”, en este contexto, significa un componente esencial principal (núcleo, sistema de ventanas, etc.) del sistema operativo específico (si lo hay) en el que se ejecuta la obra ejecutable, o un compilador utilizado para producir la obra, o un intérprete de código objeto utilizado para ejecutarla.

La “Fuente correspondiente” de una obra en forma de código objeto significa todo el código fuente necesario para generar, instalar y (en el caso de una obra ejecutable) ejecutar el código objeto y modificar la obra, incluidos los scripts para controlar esas actividades. Sin embargo, no incluye las bibliotecas del sistema de la obra, ni las herramientas de uso general ni los programas gratuitos generalmente disponibles que se utilizan sin modificaciones para realizar esas actividades pero que no forman parte de la obra. Por ejemplo, la Fuente correspondiente incluye los archivos de definición de interfaz asociados con los archivos fuente de la obra y el

código fuente de las bibliotecas compartidas y los subprogramas vinculados dinámicamente que la obra está diseñada específicamente para requerir, como por ejemplo mediante una comunicación íntima de datos o un flujo de control entre esos subprogramas y otras partes de la obra.

La Fuente Correspondiente no necesita incluir nada que los usuarios puedan regenerar automáticamente desde otras partes de la Fuente Correspondiente.

La fuente correspondiente a una obra en formato de código fuente es esa misma obra.

2. Permisos básicos.

Todos los derechos otorgados bajo esta Licencia se otorgan por el período de vigencia de los derechos de autor del Programa y son irrevocables siempre que se cumplan las condiciones establecidas. Esta Licencia afirma explícitamente su permiso ilimitado para ejecutar el Programa sin modificaciones. El resultado de ejecutar un trabajo protegido está cubierto por esta Licencia solo si el resultado, dado su contenido, constituye un trabajo protegido. Esta Licencia reconoce sus derechos de uso justo u otros equivalentes, según lo dispuesto por la ley de derechos de autor.

Usted puede crear, ejecutar y difundir obras protegidas que no transmita, sin condiciones, siempre y cuando su licencia permanezca vigente. Usted puede transmitir obras protegidas a otros con el único propósito de que realicen modificaciones exclusivamente para usted, o que le proporcionen instalaciones para ejecutar dichas obras, siempre que cumpla con los términos de esta Licencia al transmitir todo el material para el cual no controle los derechos de autor. Aquellos que realicen o ejecuten las obras protegidas para usted deben hacerlo exclusivamente en su nombre, bajo su dirección y control, en términos que les prohíban hacer copias de su material protegido por derechos de autor fuera de su relación con usted.

La transmisión en cualquier otra circunstancia se permite únicamente en las condiciones que se indican a continuación. No se permite la sublicencia; el artículo 10 la hace innecesaria.

3. Protección de los derechos legales de los usuarios frente a la legislación antielusión.

Ninguna obra protegida se considerará parte de una medida tecnológica efectiva en virtud de cualquier ley aplicable que cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Tratado de la OMPI sobre derecho de autor adoptado el 20 de diciembre de 1996, o leyes similares que prohíban o restrinjan la elusión de tales medidas.

Cuando usted transmite una obra cubierta, usted renuncia a cualquier poder legal para prohibir la elusión de medidas tecnológicas en la medida en que dicha elusión se efectúe mediante el ejercicio de derechos bajo esta Licencia con respecto a la obra cubierta, y usted renuncia a cualquier intención de limitar la operación o modificación de la obra como un medio para hacer cumplir, contra los usuarios de la obra, sus derechos legales o los de terceros para prohibir la elusión de medidas tecnológicas.

4. Transmisión de copias textuales.

Puede transmitir copias textuales del código fuente del Programa tal como lo reciba, en cualquier medio, siempre que publique de manera visible y apropiada en cada copia un aviso de derechos de autor apropiado; mantenga intactos todos los avisos que indiquen que esta Licencia y cualquier término no permisivo agregado de acuerdo con la sección 7 se aplican al código; mantenga intactos todos los avisos de ausencia de cualquier garantía; y entregue a todos los destinatarios una copia de esta Licencia junto con el Programa.

Puede cobrar cualquier precio o ningún precio por cada copia que transmita, y puede ofrecer soporte o protección de garantía por una tarifa.

5. Transmisión de versiones fuente modificadas.

Usted puede transmitir una obra basada en el Programa, o las modificaciones para producirla a partir del Programa, en forma de código fuente bajo los términos de la sección 4, siempre que también cumpla con todas estas condiciones:

- a) La obra debe llevar avisos destacados que indiquen que usted la modificó y proporcionen una fecha relevante.
- b) La obra debe llevar avisos destacados que indiquen que se publica bajo esta Licencia y cualquier condición agregada según la sección 7. Este requisito modifica el requisito de la sección 4 de “mantener intactos todos los avisos”.
- c) Usted debe licenciar la obra completa, en su totalidad, bajo esta Licencia a cualquier persona que entre en posesión de una copia. Por lo tanto, esta Licencia se aplicará, junto con cualquier término adicional aplicable de la sección 7, a la obra completa y a todas sus partes, independientemente de cómo estén empaquetadas. Esta Licencia no otorga permiso para licenciar la obra de ninguna otra manera, pero no invalida dicho permiso si usted la ha recibido por separado.
- d) Si el trabajo tiene interfaces de usuario interactivas, cada una de ellas debe mostrar Avisos Legales Apropiados; sin embargo, si el Programa tiene interfaces interactivas que no muestran Avisos Legales Apropiados, su trabajo no necesita mostrarlos.

Una compilación de una obra amparada con otras obras separadas e independientes, que no son por su naturaleza extensiones de la obra amparada y que no están combinadas con ella de modo que formen un programa más grande, en un volumen de un medio de almacenamiento o distribución, se denomina “agregado” si la compilación y el copyright resultante no se utilizan para limitar el acceso o los derechos legales de los usuarios de la compilación más allá de lo que permiten las obras individuales. La inclusión de una obra amparada en un agregado no hace que esta Licencia se aplique a las otras partes del agregado.

6. Transmisión de formas no fuente.

Puede transmitir una obra cubierta en forma de código objeto según los términos de las secciones 4 y 5, siempre que también transmita la Fuente Correspondiente legible por máquina según los términos de esta Licencia, de una de estas maneras:

- a) Transmitir el código objeto en, o incorporado en, un producto físico (incluyendo un medio de distribución física), acompañado de la Fuente Correspondiente fijada en un medio físico duradero habitualmente utilizado para el intercambio de software.
- b) Transmitir el código objeto en, o incorporado en, un producto físico (incluyendo un medio de distribución física), acompañado de una oferta escrita, válida por al menos tres años y válida por el tiempo que usted ofrezca repuestos o soporte al cliente para ese modelo de producto, para dar a cualquier persona que posea el código objeto (1) una copia de la Fuente Correspondiente para todo el software en el producto que está cubierto por esta Licencia, en un medio físico durable habitualmente usado para el intercambio de software, por un precio no mayor que su costo razonable de realizar físicamente esta transmisión de la fuente, o (2) acceso para copiar la Fuente Correspondiente desde un servidor de red sin cargo.
- c) Entregar copias individuales del código objeto junto con una copia de la oferta escrita de facilitar la Fuente Correspondiente. Esta alternativa sólo se permite ocasionalmente y sin fines comerciales, y sólo si recibió el código objeto junto con dicha oferta, de acuerdo con el inciso 6b.
- d) Transmitir el código objeto ofreciendo acceso desde un lugar designado (gratis o mediante un cargo), y ofrecer acceso equivalente a la Fuente Correspondiente de la misma manera a través del mismo lugar sin cargo adicional. No es necesario que exija a los destinatarios que copien la Fuente Correspondiente junto con el código objeto. Si el lugar para copiar el código objeto es un servidor de red, la Fuente Correspondiente puede estar en un servidor diferente (operado por usted o un tercero) que admita instalaciones de copia equivalentes, siempre que mantenga instrucciones claras junto al código objeto que indiquen dónde encontrar la Fuente Correspondiente. Independientemente del servidor que aloje la Fuente Correspondiente, usted sigue estando obligado a garantizar que esté disponible durante el tiempo que sea necesario para satisfacer estos requisitos.
- e) Transmitir el código objeto mediante transmisión peer-to-peer, siempre que informe a otros pares dónde se ofrecen el código objeto y la fuente correspondiente de la obra al público en general sin cargo alguno conforme al inciso 6d.

Una porción separable del código objeto, cuyo código fuente está excluido de la Fuente Correspondiente como Biblioteca del Sistema, no necesita incluirse en la transmisión del trabajo del código objeto.

Un “producto de uso” es (1) un “producto de consumo”, es decir, cualquier bien mueble tangible que se utiliza normalmente para fines personales, familiares o domésticos, o (2) cualquier cosa diseñada o vendida para incorporarse a una vivienda. Para determinar si un producto es un producto de consumo, los casos dudosos se resolverán a favor de la cobertura. En el caso de un producto en particular recibido por un usuario en particular, “usado normalmente” se refiere a un uso típico o común de esa clase de producto, independientemente del estado del usuario en particular o de la forma en que el usuario en particular realmente utiliza, o espera o se espera que utilice, el producto. Un producto es un producto de consumo independientemente de si el producto tiene usos comerciales, industriales o no de consumo sustanciales, a menos que dichos usos representen el único modo significativo de uso del producto.

“Información de instalación” para un Producto de usuario significa cualquier método, procedimiento, clave de autorización u otra información necesaria para instalar y ejecutar versiones modificadas de un trabajo cubierto en ese Producto de usuario a partir de una versión modificada de su Fuente correspondiente. La información debe ser suficiente para garantizar que el funcionamiento continuo del código objeto modificado no se vea impedido o interferido en ningún caso únicamente por haberse realizado la modificación.

Si usted transmite una obra de código objeto conforme a esta sección en, o con, o específicamente para su uso en, un Producto de Usuario, y la transmisión ocurre como parte de una transacción en la que el derecho de posesión y uso del Producto de Usuario se transfiere al destinatario a perpetuidad o por un plazo fijo (independientemente de cómo se caracterice la transacción), la Fuente Correspondiente transmitida conforme a esta sección debe estar acompañada por la Información de Instalación. Pero este requisito no se aplica si ni usted ni ningún tercero conserva la capacidad de instalar código objeto modificado en el Producto de Usuario (por ejemplo, la obra ha sido instalada en ROM).

El requisito de proporcionar información de instalación no incluye el requisito de continuar brindando servicio de soporte, garantía o actualizaciones para un trabajo que haya sido modificado o instalado por el destinatario, o para el producto de usuario en el que haya sido modificado o instalado. Se puede denegar el acceso a una red cuando la modificación en sí misma afecte de manera sustancial y adversa el funcionamiento de la red o viole las reglas y protocolos de comunicación a través de la red.

La fuente correspondiente transmitida y la información de instalación proporcionada, de acuerdo con esta sección, deben estar en un formato que esté documentado públicamente (y con una implementación disponible al público en forma de código fuente) y no deben requerir ninguna contraseña o clave especial para descomprimir, leer o copiar.

7. Términos adicionales.

Los “permisos adicionales” son términos que complementan los términos de esta Licencia al hacer excepciones a una o más de sus condiciones. Los permisos adicionales que sean aplicables a todo el Programa se considerarán incluidos en esta Licencia, en la medida en que

sean válidos según la ley aplicable. Si los permisos adicionales se aplican solo a una parte del Programa, esa parte se puede utilizar por separado conforme a esos permisos, pero todo el Programa seguirá rigiéndose por esta Licencia sin tener en cuenta los permisos adicionales.

Cuando usted transmite una copia de una obra protegida, puede, a su elección, eliminar cualquier permiso adicional de esa copia, o de cualquier parte de ella. (Los permisos adicionales pueden estar escritos para requerir su propia eliminación en ciertos casos cuando usted modifica la obra). Usted puede colocar permisos adicionales sobre el material, agregado por usted a una obra protegida, para el cual tiene o puede otorgar el permiso de derechos de autor correspondiente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Licencia, para el material que agregue a una obra cubierta, usted puede (si lo autorizan los titulares de los derechos de autor de ese material) complementar los términos de esta Licencia con los términos:

- a) Renunciar a la garantía o limitar la responsabilidad de forma distinta a los términos de las secciones 15 y 16 de esta Licencia; o
- b) Exigir la conservación de determinados avisos legales razonables o atribuciones de autor en dicho material o en los Avisos Legales Apropiados que se muestran en las obras que lo contienen; o
- c) Prohibir la tergiversación del origen de ese material o exigir que las versiones modificadas de dicho material se marquen de manera razonable como diferentes de la versión original; o
- d) Limitar el uso con fines publicitarios de los nombres de los licenciantes o autores del material; o
- e) Negarse a conceder derechos bajo la legislación de marcas para el uso de algunos nombres comerciales, marcas comerciales o marcas de servicio; o
- f) Exigir a los licenciantes y autores de dicho material que quien transmita el material (o versiones modificadas del mismo) con supuestos contractuales de responsabilidad frente al receptor, indemnice a dichos licenciantes y autores por cualquier responsabilidad que dichos supuestos contractuales impongan directamente a dichos licenciantes y autores.

Todos los demás términos adicionales no permisivos se consideran “restricciones adicionales” en el sentido de la sección 10. Si el Programa tal como lo recibió, o cualquier parte de él, contiene un aviso que indica que se rige por esta Licencia junto con un término que constituye una restricción adicional, puede eliminar ese término. Si un documento de licencia contiene una restricción adicional pero permite renovar la licencia o la transmisión bajo esta Licencia, puede agregar a una obra amparada material regido por los términos de ese documento de licencia, siempre que la restricción adicional no sobreviva a dicha renovación de la licencia o transmisión.

Si agrega términos a una obra cubierta de acuerdo con esta sección, debe colocar, en los archivos fuente relevantes, una declaración de los términos adicionales que se aplican a esos archivos, o un aviso que indique dónde encontrar los términos aplicables.

Se pueden indicar términos adicionales, permisivos o no permisivos, en forma de una licencia escrita separada o como excepciones; los requisitos anteriores se aplican de cualquier manera.

8. Terminación.

No podrá reproducir ni modificar una obra protegida, salvo en los casos expresamente previstos en esta Licencia. Cualquier intento de reproducirla o modificarla de otro modo será nulo y terminará automáticamente con sus derechos en virtud de esta Licencia (incluidas las licencias de patentes otorgadas en virtud del tercer párrafo de la sección 11).

Sin embargo, si usted deja de violar esta Licencia, entonces su licencia de un titular de derechos de autor en particular se restablece (a) provisionalmente, a menos y hasta que el titular de los derechos de autor finalice explícita y definitivamente su licencia, y (b) permanentemente, si el titular de los derechos de autor no le notifica la violación por algún medio razonable antes de 60 días después del cese.

Además, su licencia de un propietario de derechos de autor en particular se restablece de forma permanente si el propietario de los derechos de autor le notifica la violación por algún medio razonable, esta es la primera vez que recibe una notificación de violación de esta Licencia (para cualquier trabajo) de ese propietario de los derechos de autor, y usted corrige la violación antes de 30 días después de recibir la notificación.

La terminación de sus derechos en virtud de esta sección no termina las licencias de las partes que han recibido copias o derechos de usted en virtud de esta Licencia. Si sus derechos han sido terminados y no se han restablecido de forma permanente, no califica para recibir nuevas licencias para el mismo material en virtud de la sección 10.

9. No se requiere aceptación para tener copias.

No es necesario que acepte esta Licencia para recibir o ejecutar una copia del Programa. La propagación auxiliar de una obra amparada que se produzca únicamente como consecuencia del uso de la transmisión de igual a igual para recibir una copia tampoco requiere aceptación. Sin embargo, nada que no sea esta Licencia le otorga permiso para propagar o modificar cualquier obra amparada. Estas acciones infringen los derechos de autor si no acepta esta Licencia. Por lo tanto, al modificar o propagar una obra amparada, usted indica su aceptación de esta Licencia para hacerlo.

10. Licencias automáticas de destinatarios intermedios.

Cada vez que usted transmite una obra protegida, el destinatario recibe automáticamente una licencia de los licenciantes originales para ejecutar, modificar y difundir esa obra, sujeta a

esta Licencia. Usted no es responsable de exigir el cumplimiento de esta Licencia por parte de terceros.

Una “transacción entre entidades” es una transacción que transfiere el control de una organización, o sustancialmente todos los activos de una, o que subdivide una organización, o que fusiona organizaciones. Si la propagación de una obra amparada resulta de una transacción entre entidades, cada parte de esa transacción que recibe una copia de la obra también recibe las licencias sobre la obra que el predecesor en interés de la parte tenía o podía otorgar de conformidad con el párrafo anterior, más un derecho a la posesión de la Fuente Correspondiente de la obra del predecesor en interés, si el predecesor la tiene o puede obtenerla con esfuerzos razonables.

No podrá imponer ninguna otra restricción al ejercicio de los derechos otorgados o confirmados en virtud de esta Licencia. Por ejemplo, no podrá imponer una tarifa de licencia, regalías u otro cargo por el ejercicio de los derechos otorgados en virtud de esta Licencia, y no podrá iniciar litigios (incluida una demanda cruzada o reconvencción en una demanda) alegando que se infringe alguna reivindicación de patente al fabricar, usar, vender, ofrecer para la venta o importar el Programa o cualquier parte del mismo.

II. Patentes.

Un “colaborador” es un titular de derechos de autor que autoriza el uso, en virtud de esta Licencia, del Programa o de una obra en la que se basa el Programa. La obra licenciada de esta manera se denomina “versión del colaborador” del colaborador.

Las “reivindicaciones de patente esenciales” de un colaborador son todas las reivindicaciones de patentes que posee o controla el colaborador, ya sean adquiridas o adquiridas en el futuro, que se infringirían de alguna manera, permitida por esta Licencia, al fabricar, usar o vender su versión del colaborador, pero no incluyen reivindicaciones que se infringirían solo como consecuencia de una modificación posterior de la versión del colaborador. A los efectos de esta definición, “control” incluye el derecho a otorgar sublicencias de patentes de una manera coherente con los requisitos de esta Licencia.

Cada colaborador le otorga una licencia de patente no exclusiva, mundial y libre de regalías bajo las reivindicaciones de patente esenciales del colaborador, para hacer, usar, vender, ofrecer para la venta, importar y, de otro modo, ejecutar, modificar y propagar los contenidos de su versión de colaborador.

En los tres párrafos siguientes, una “licencia de patente” es cualquier acuerdo o compromiso expreso, cualquiera sea su denominación, de no hacer valer una patente (como un permiso expreso para ejercer una patente o un pacto de no demandar por infracción de patente). “Otorgar” una licencia de patente de este tipo a una parte significa hacer un acuerdo o compromiso de no hacer valer una patente contra esa parte.

Si usted transmite una obra protegida, basándose a sabiendas en una licencia de patente, y la Fuente Correspondiente de la obra no está disponible para que nadie la copie, de forma

gratuita y bajo los términos de esta Licencia, a través de un servidor de red disponible al público u otros medios de fácil acceso, entonces usted debe (1) hacer que la Fuente Correspondiente esté disponible, o (2) hacer arreglos para privarse del beneficio de la licencia de patente para esta obra en particular, o (3) hacer arreglos, de una manera consistente con los requisitos de esta Licencia, para extender la licencia de patente a los destinatarios posteriores. “Confiar a sabiendas” significa que usted tiene conocimiento real de que, de no ser por la licencia de patente, su transmisión de la obra protegida en un país, o el uso de la obra protegida por parte de su destinatario en un país, infringiría una o más patentes identificables en ese país que usted tiene razones para creer que son válidas.

Si, de conformidad con o en conexión con una sola transacción o acuerdo, usted transmite o propaga mediante la obtención de la transmisión de una obra cubierta y otorga una licencia de patente a algunas de las partes que reciben la obra cubierta autorizándolas a usar, propagar, modificar o transmitir una copia específica de la obra cubierta, entonces la licencia de patente que usted otorga se extiende automáticamente a todos los destinatarios de la obra cubierta y las obras basadas en ella.

Una licencia de patente es “discriminatoria” si no incluye dentro de su alcance, prohíbe el ejercicio o está condicionada al no ejercicio de uno o más de los derechos que se otorgan específicamente en virtud de esta Licencia. No puede transmitir una obra amparada si es parte de un acuerdo con un tercero que se dedica a la distribución de software, en virtud del cual usted realiza un pago al tercero en función del alcance de su actividad de transmisión de la obra, y en virtud del cual el tercero concede, a cualquiera de las partes que recibirían la obra amparada de usted, una licencia de patente discriminatoria (a) en relación con copias de la obra amparada transmitidas por usted (o copias realizadas a partir de esas copias), o (b) principalmente para y en relación con productos o compilaciones específicos que contienen la obra amparada, a menos que haya celebrado ese acuerdo, o que se haya concedido esa licencia de patente, antes del 28 de marzo de 2007.

Nada de lo dispuesto en esta Licencia se interpretará como una exclusión o limitación de cualquier licencia implícita u otras defensas por infracción que de otro modo podrían estar disponibles para usted según la legislación de patentes aplicable.

12. No se debe renunciar a la libertad de los demás.

Si se le imponen condiciones (ya sea por orden judicial, acuerdo o de otro modo) que contradigan las condiciones de esta Licencia, no lo eximen de cumplirlas. Si no puede transmitir una obra amparada de modo de satisfacer simultáneamente sus obligaciones bajo esta Licencia y cualquier otra obligación pertinente, entonces, como consecuencia, no podrá transmitirla en absoluto. Por ejemplo, si acepta términos que lo obligan a cobrar regalías por futuras transmisiones a aquellos a quienes les transmite el Programa, la única forma en que podría satisfacer tanto esos términos como esta Licencia sería abstenerse por completo de transmitir el Programa.

13. Utilícelo con la Licencia Pública General Affero de GNU.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Licencia, usted tiene permiso para vincular o combinar cualquier obra amparada con una obra licenciada bajo la versión 3 de la Licencia Pública General Affero de GNU en una única obra combinada, y para transmitir la obra resultante. Los términos de esta Licencia seguirán aplicándose a la parte que constituye la obra amparada, pero los requisitos especiales de la Licencia Pública General Affero de GNU, sección 13, sobre la interacción a través de una red, se aplicarán a la combinación como tal.

14. Versiones revisadas de esta Licencia.

La Free Software Foundation puede publicar versiones revisadas y/o nuevas de la Licencia Pública General de GNU de vez en cuando. Estas nuevas versiones serán similares en espíritu a la versión actual, pero pueden diferir en detalles para abordar nuevos problemas o inquietudes.

Cada versión tiene un número de versión distintivo. Si el Programa especifica que se le aplica una determinada versión numerada de la Licencia Pública General de GNU “o cualquier versión posterior”, usted tiene la opción de seguir los términos y condiciones de esa versión numerada o de cualquier versión posterior publicada por la Free Software Foundation. Si el Programa no especifica un número de versión de la Licencia Pública General de GNU, usted puede elegir cualquier versión publicada por la Free Software Foundation.

Si el Programa especifica que un apoderado puede decidir qué versiones futuras de la Licencia Pública General de GNU pueden usarse, la declaración pública de aceptación de una versión por parte de ese apoderado lo autoriza permanentemente a elegir esa versión para el Programa.

Es posible que las versiones posteriores de la licencia le otorguen permisos adicionales o diferentes. Sin embargo, no se le imponen obligaciones adicionales a ningún autor o titular de derechos de autor como resultado de su elección de seguir una versión posterior.

15. Renuncia de garantía.

NO SE OFRECE GARANTÍA ALGUNA PARA EL PROGRAMA, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY APLICABLE. SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO POR ESCRITO, LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTRAS PARTES PROPORCIONAN EL PROGRAMA “TAL CUAL”, SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR. USTED ASUME TODO EL RIESGO EN CUANTO A LA CALIDAD Y EL RENDIMIENTO DEL PROGRAMA. SI EL PROGRAMA RESULTA DEFECTUOSO, USTED ASUME EL COSTO DE TODO EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CORRECCIÓN NECESARIOS.

16. Limitación de responsabilidad.

EN NINGÚN CASO, A MENOS QUE LO REQUIERA LA LEY APLICABLE O SE ACUERDE POR ESCRITO, CUALQUIER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR,

O CUALQUIER OTRA PARTE QUE MODIFIQUE Y/O TRANSMITA EL PROGRAMA COMO SE PERMITE ANTERIORMENTE, SERÁ RESPONSABLE ANTE USTED POR DAÑOS, INCLUYENDO CUALQUIER DAÑO GENERAL, ESPECIAL, INCIDENTAL O CONSECUENTE QUE SURJA DEL USO O LA INCAPACIDAD DE USAR EL PROGRAMA (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA PÉRDIDA DE DATOS O LA PRESENTAR DATOS INEXACTOS O LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR USTED O TERCEROS O UNA FALLA DEL PROGRAMA PARA FUNCIONAR CON CUALQUIER OTRO PROGRAMA), INCLUSO SI DICHO TITULAR U OTRA PARTE HA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

17. Interpretación de los artículos 15 y 16.

Si la exención de garantía y la limitación de responsabilidad proporcionadas anteriormente no pueden tener efecto legal local según sus términos, los tribunales revisores aplicarán la ley local que más se aproxime a una renuncia absoluta de toda responsabilidad civil en relación con el Programa, a menos que una garantía o asunción de responsabilidad acompañe una copia del Programa a cambio de una tarifa.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2026-00371292- -UNC-ME#PSI -Proyecto de convenio entre UNC y UNT (Sistema Weke)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.